Contratante:	**MUNICIPIO DE CIMITARRA**
Nit:	**890.208.363 – 2**
Contratista:	**GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S**
Nit.	**63562727-6**
Representante Legal	**LEÓN DARIO ZAPATA PEÑA** **C.C. No. 1.005.362.489 de Cimitarra**
Objeto:	**"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER"**
Plazo:	**DOS (02) MESES.**
Valor:	**SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($76.827.534).**

Entre los suscritos, **JOHN EDINSON PACHECO FORERO,** mayor de edad y vecina del Municipio de Cimitarra, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 91.134.415expedida en Cimitarra Santander, en calidad de SECRETARIO DE OO.PP. E INFRAESTRUCTURA a, quien obra en nombre y representación del Municipio de Cimitarra Santander, delegado por el Alcalde Municipal para la celebración de los contratos en cualquier modalidad sin límite de cuantía que deban suscribirse en su dependencia, mediante Decreto N° 01 de Enero 02 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, ente territorial de naturaleza municipal, identificado con Nit. 890.208.363–2, y por la otra **GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S.,** identificada con **NIT No. 901.469.307-8,** representada legalmente por **LEÓN DARIO ZAPATA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.005.362.489,** de Cimitarra, Santander, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que se realizó publicación en la página de **SECOP II** aviso convocatoria pública según (art. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015), **2)** Que existe informe de oportunidad y conveniencia donde se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER"** suscrito por el Municipio de Cimitarra. **3.** Que la SECRETARIO DE OO.PP. E INFRAESTRUCTURA de Cimitarra, adelantó las gestiones necesarias realizar los estudios de mercados, análisis del sector como base para la elaboración del proyecto **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER". 4.** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de selección abreviada por menor cuantía de conformidad con La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y según lo previsto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual el Municipio de Cimitarra dio apertura al proceso por medio de Resolución de Apertura OC 56 del 14 de agosto de 2026, identificado con el número CIM-SA-04-26, cuyo objeto es **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER". 5)** Que se cumplieron en su totalidad cada una de las etapas para llevar el proceso **No. CIM-SA-04-26**, según consta en las publicaciones de la página **SECOP II** Colombia compra eficiente y todos los documentos se encuentran en la carpeta que reposa en la Oficina de Contratación del Municipio de Cimitarra Santander, de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. **6)** Que el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal número **26001121** de 06 de agosto de 2026 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($80.000.000,00) 7)** Que, una vez surtido el trámite de selección, el Comité evaluador determina que la propuesta presentada por el proponente **GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S.,** identificada con **NIT No. 901.469.307-8,** representada legalmente por **LEÓN DARIO ZAPATA PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía **No.**

1.005.362.489, de Cimitarra, Santander, cumplió con los requisitos exigidos durante el proceso de selección abreviada por menor cuantía y en tal virtud recomendó la adjudicación del mismo al proponente. **8)** Que se expidió Resolución de adjudicación No 65 del 09 de octubre de 2026, al proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA. CIM-SA-05-26.** Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA:** El proponente adjudicatario deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, que contienen los bienes y servicios a contratar:

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1.1	Localización y Replanteo General sin equipo	M2	24,87
1.2	Excavación manual en material común Sin retiro Profundidad 0.1-2.9 m	M3	16,60
1.3	Relleno compactado con material común En sitio	M3	27,60
1.4	Demolición de muros (e = 0,1 - 0,2)	M2	33,16
1.5	Demolicion de Placa en Concreto (Inc Acabado)	M2	16,82
CAPITULO 2 pasos elevados			
2	estructura		
2.1	Cimentacion en Concreto Ciclópeo (60% concreto simple fc = 210 K/Cm2)	M3	2,40
2.2	Viga Cimentacion en concreto 3000 PSI, 20x20	ML	16,00
2.3	Columnetas y Viguetas en Conc Reforzado 10x20 cm	ML	35,20
2.4	Placa Maciza en Concreto simple f´c = 210 K/Cm2 e = 10 cms	M2	20,35
2.5	Acero de refuerzo Fig. PDR - 60	KG	290,21
CAPITULO 3 estructura			
3	MAMPOSTERIA Y ACABADOS		
3.1	Muro en Ladrillo H - 10	M2	36,60
3.2	Mamposteria Lineal H -10	ML	18,40
3.3	Friso rústico bajo placa 1:3	M2	20,35
3.4	Friso liso sobre muro (inc dilataciones) 1:3	M2	50,90
3.5	Friso liso sobre muro (inc dilataciones) 1:3	ML	56,70
3.6	Goteros	ML	9,20
3.7	Piso En concreto de 3000 psi. E = 10 cm (Incluye malla Electrosoldada)	M2	24,05
3.8	Graniplast para fachadas	M2	20,14
3.9	Estuco y vinilo tipo 1 para muros interiores	M2	36,60

3.10	Enchape en Cerámica Piso (dimen. 0,20x0,20; 0,40x0,40) o similar - mococolor	M2	15,00
3.11	Guardaescoba en Cerámica Piso (dimen. 0,20x0,20; 0,40x0,40) o similar - mococolor	ML	15,00
CAPITULO 4 MAMPOSTERIA Y ACABADOS			
4	INSTALACIONES ELECTRICAS		
4.1	Punto Eléctrico para Luz normal (Inc.Interruptor)	UN	4,00
4.2	Subacometida Eléctrica	UN	1,00
5	PUERTAS Y VENTANAS		
5.1	Puerta Lam. Llena (Inc.Marco+Cerr+Pintura) 1.00 x 2.00 Mts Cal.20	M2	2,60
5.2	Ventana en lámina- Vidrio-Varilla Cuadrada 1/2 cal 20-Batiente	M2	2,00
6	BOVEDAS		
6,1	Concreto 1:2:3 muros 3000 psi e=6 cm con malla electrosoldada	M2	25,66
6,2	Concreto 1:2:3 pisos 3000 psi e=10 cm con malla electrosoldada	M2	9,87
6,3	concreto 1:2:3 placa maciza e=6 cm con malla electrosoldada	M2	19,74
6,4	tapa en concreto para bovedas	UND	14,00
6,5	Pintura vinilo	M2	19,74
6,6	Viga Cimentacion en concreto 3000 PSI, 20x20	ML	13,80
7	**TRANSPORTE**		
7,1	Transporte en vehículo	GBL	1,00

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, según la **PROPUESTA PRESENTADA**, la cual fue seleccionada y hace parte del presente contrato. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de DOS (2) MESES. Su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. El Municipio se obliga:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe.
2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido y de acuerdo con el cronograma definido por la entidad.
3. Disponer del personal, equipos, elementos técnicos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución de las actividades.
5. Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios contratados.
6. Cumplir las normas legales, técnicas, de seguridad y demás disposiciones aplicables al desarrollo de las actividades.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución normal del contrato.
8. Presentar los informes y soportes de ejecución que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad técnica, jurídica y financiera acreditadas durante el proceso de selección.
10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones laborales del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
11. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista.
12. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por la entidad y por el supervisor del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Realizar la ampliación y construcción de la infraestructura complementaria del Cementerio Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, diseños y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Ejecutar las actividades de adecuación, construcción, ampliación y mantenimiento de las áreas destinadas a la disposición y sepultura de cuerpos con presunción de CNI y CINR, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y organización.
3. Realizar la proyección y adecuación de los sitios de sepultura, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y con la distribución y disponibilidad de las áreas del Cementerio Municipal.
4. Ejecutar las obras civiles y actividades complementarias requeridas para la habilitación de los espacios destinados a sepulturas, incluyendo, cuando corresponda, excavaciones, cimentaciones, mampostería, placas, cerramientos, cubiertas, pisos, drenajes, adecuaciones sanitarias y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas.

5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sitios de sepultura, así como de las áreas e infraestructura complementaria intervenida, procurando su adecuado estado de conservación y funcionamiento.
6. Prestar asistencia técnico-operativa a la Administración Municipal en la identificación, organización, distribución y proyección de los espacios disponibles para la disposición de cuerpos con presunción de CNI y CINR.
7. Realizar la demarcación, señalización, identificación y organización de los sitios de sepultura, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión y a los lineamientos aplicables para el manejo y disposición de cuerpos.
8. Garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, empleando materiales, herramientas, equipos y mano de obra idóneos y en las cantidades y condiciones establecidas en los documentos técnicos del contrato.
9. Cumplir las especificaciones técnicas y de calidad establecidas para cada una de las actividades de construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento, efectuando las correcciones que sean requeridas por el supervisor del contrato.
10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal, visitantes y usuarios del Cementerio Municipal durante la ejecución de las obras y actividades objeto del contrato.
11. Mantener debidamente señalizadas y aisladas las áreas de trabajo, evitando riesgos para terceros y procurando que las actividades de construcción y mantenimiento interfieran lo menos posible con el funcionamiento habitual del Cementerio Municipal.
12. Retirar, transportar y disponer adecuadamente los residuos, materiales sobrantes y escombros generados durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad ambiental y las disposiciones impartidas por la Administración Municipal.
13. Coordinar con el supervisor del contrato y con las dependencias municipales competentes la programación y ejecución de las actividades, especialmente aquellas relacionadas con la intervención de áreas destinadas a la disposición de cuerpos.
14. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación técnica, operativa, estructural o administrativa que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y presentar las alternativas de solución que resulten procedentes.
15. Llevar un registro de las actividades ejecutadas, incluyendo cantidades de obra, sitios intervenidos, mantenimientos realizados y demás información técnica que permita verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual.
16. Presentar informes de ejecución al supervisor del contrato, en los cuales se evidencie el avance de las obras, actividades de asistencia técnico-operativa, mantenimiento y demás obligaciones ejecutadas, acompañados de los respectivos soportes cuando sean requeridos.
17. Atender y ejecutar las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones del contrato.
18. Garantizar que las áreas intervenidas sean entregadas en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad, funcionamiento y uso, una vez finalizadas las respectivas actividades.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones ambientales, sanitarias y de manejo de residuos que resulten aplicables a las actividades desarrolladas.
20. Responder por la calidad, estabilidad y correcta ejecución de las obras y actividades realizadas, efectuando, a su costa, las reparaciones o correcciones que sean necesarias cuando se presenten deficiencias atribuibles a su ejecución.
21. Suministrar y utilizar los elementos de protección personal, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo seguro y adecuado de las actividades contratadas.
22. Entregar al supervisor del contrato la documentación técnica y administrativa generada durante la ejecución, incluyendo registros, informes, actas, memorias, cantidades ejecutadas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto.
23. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este, se encuentren dentro del alcance contratado y sean impartidas por el supervisor de conformidad con las condiciones contractuales

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del contrato

asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($76.827.534). FORMA DE PAGO:** El Municipio de Cimitarra efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

a. El municipio realizará un primer desembolso a título de anticipo por cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado la respectiva garantía y suscrito el acta de inicio.

b. Se desembolsará hasta completar el 90% del valor total de la ejecución total final, mediante pagos parciales según informe de supervisión, avance físico de ejecución de obra por cuantía equivalente a la obra ejecutada en el periodo de cobro y conforme a los valores unitarios pactados, aplicando la correspondiente amortización equivalente al porcentaje entregado a título de anticipo. Con el pago de la última acta o acta de terminación se debe cancelar solo hasta el 90% del valor ejecutado final, pero se debe amortizar en su total el valor del anticipo, quedando un saldo pendiente de esta acta por una cuantía equivalente al 10% del valor de obra ejecutada. Previo a cada uno de los desembolsos se debe entregar la siguiente documentación, según corresponda:

La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera, en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

- Acta de recibo parcial y/o final de la obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor.
- Anexar la garantía de estabilidad de la obra actualizada y aprobada por la entidad.
- Pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales, por parte del contratista, conforme lo establece la ley.
- Presentar el informe parcial y/o final del contratista, debidamente firmado, soportado

técnica (con registro fotográfico) y contablemente, y avalado por el supervisor e interventor del contrato.

- Informe parcial o final de supervisión o interventoría.
- Factura o documento equivalente.

Pago del SENA y FIC por parte del contratista.

c. El saldo restante y final correspondiente al 10% del valor de la ejecución, pendiente de desembolso de la última acta, se desembolsará una vez cumplidos los requisitos de liquidación y suscripción de la correspondiente acta.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y con previa certificación por parte de la supervisión sobre el cumplimiento a cabalidad de las cantidades ejecutadas por el contratista y recibidos por el contratante, bajo condiciones de oportunidad y calidad.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal de Cimitarra - Santander, en peso colombianos a transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los desembolsos serán realizados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del interventor o supervisor.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del contrato estará a cargo de SECRETARIO DE OO.PP. E INFRAESTRUCTURA Comunitario de Cimitarra, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **OCTAVA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número **26001121** de 06 de agosto de 2026 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($80.000.000,00)**, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro. **NOVENA**: **GARANTIA**: el CONTRATISTA constituya a favor del Municipio de Cimitarra, las siguientes garantías, las cuales ampararán las obligaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales.

AMPAROS	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista a título de anticipo	El término del contrato y cuatro (04) meses más
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato.	Por 5 años contados a partir de la fecha en la cual el La ENTIDAD recibe a satisfacción de los
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Hasta la liquidacion del contrato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: el Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARIO DE OO.PP. E INFRAESTRUCTURA, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del municipio, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del municipio; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el municipio, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA: ADICIÓN CONTRACTUAL: El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a el municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a el municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente. **DECIMÁ SESTA: MULTAS**: En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el municipio. Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del municipio, el Contratista autoriza a el Municipio para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se

procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)**: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, el Municipio procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de todo lo anterior, se firma al **veintiuno (21) días del mes octubre de 2026**.

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
Ing. JOHN EDINSON PACHECO FORERO **SECRETARIO DE OO.PP. E INFRAESTRUCTURA**	**GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S.,** **NIT. No. 901.469.307-8,** **R/L. LEÓN DARIO ZAPATA PEÑA** **C.C. No. 1.005.362.489 de Cimitarra**